



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL TRASLADO DE LOS RESTOS DEL CORONEL FRANCISCO ALBERTO CAAMAÑO DEÑÓ AL PANTEÓN NACIONAL. PROPONENTE: SENADOR FÉLIX NOVA PAULINO.**

**EXPEDIENTE. NO. 00242-2010-SLE-SE**

La referida iniciativa legislativa fue depositada y tomada en consideración el 16 de febrero de 2011. Enviada a Comisión el 17 de febrero del mismo año.

Este Proyecto de ley tiene como objetivo la exhumación y traslado de los restos del coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó al Panteón Nacional, considerado paradigma y símbolo de la resistencia patriótica, quien estuvo al frente del movimiento constitucionalista, convirtiéndose en figura emblemática de la gesta patriótica de abril. Luego del golpe de Estado de 1963 al presidente constitucional Prof. Juan Bosch, el Coronel Caamaño se unió a grupos liderados por el coronel Rafael Tomás Fernández Domínguez, con la finalidad de restaurar el orden constitucional.

El Coronel Caamaño se fue a entrenar militarmente, y tal como le prometió al pueblo dominicano, varios años después, regresó para continuar su lucha por los más nobles principios de la Patria. Desembarcó junto a ocho compañeros por la playa de Caracoles, el 4 de febrero de 1973, dando inicio a la lucha guerrillera. El 16 de febrero de mismo año, fue herido, hecho prisionero y más tarde fusilado.

Es considerado como “el Coronel de Abril”, por su ejemplo de patriotismo y apego a los mejores intereses de la nación, siendo declarado por el gobierno Dominicano como “Héroe Nacional”, en fecha 11 de julio de 1999, por todo lo antes mencionado, es deber de la Patria trasladar sus restos al Panteón de la Patria.

La Comisión, después de revisar de manera minuciosa este Proyecto de ley, para lo cual se tomó en cuenta las normas de técnica legislativa, **HA RESUELTO:** rendir **Informe Favorable con modificaciones**, presentando al Pleno Senatorial la siguiente redacción alterna:

**"LEY QUE DISPONE EL TRASLADO DE LOS RESTOS DEL  
CORONEL FRANCISCO ALBERTO CAAMAÑO DEÑÓ AL PANTEÓN  
DE LA PATRIA**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el movimiento constitucionalista y Guerra Patria de Abril de 1965, fueron trascendentales acciones bélicas en que los dominicanos y dominicanas lucharon por el respeto a la democracia y la constitucionalidad y se erigieron en defensa de la patria y la soberanía, a raíz de la intervención realizada por fuerzas militares extranjeras en el suelo y Estado dominicano;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Revolución de Abril de 1965, tuvo como causas fundamentales el derrocamiento del profesor Juan Bosch, perpetrado el 25 de septiembre de 1963, acción antidemocrática que indignó a los hombres y mujeres del país, incluyendo importantes sectores de los cuerpos castrenses dominicanos, liderados principalmente por el coronel Rafael Tomás Fernández Domínguez, a quien se unió el coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, quienes iniciaron acciones para lograr la restauración del orden constitucional;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó se convirtió en el líder principal y figura emblemática, paradigma y símbolo de los dominicanos durante la Guerra Patria de Abril de 1965, destacando su valor, arrojo, patriotismo y profundo respeto por los principios democráticos;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, fue elegido por el Congreso Nacional, el 3 de mayo de 1965, Presidente Constitucional de la República Dominicana, tomando posesión de la presidencia el 4 de mayo del mismo año, permaneciendo al frente de los destinos del Estado hasta el 3 de septiembre, tras la firma del Acta de Reconciliación Nacional;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, desde la Presidencia de la República, defendió dignamente la soberanía nacional y dirigió el país con el objetivo esencial de procurar la preservación de los derechos de las personas, la democracia y la justicia social, así como el respeto por las libertades públicas y el reconocimiento de las gestas patrióticas;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, por sus luchas y apego a los mejores intereses de la nación, fue declarado Héroe Nacional, mediante la Ley 58-99, del 11 de julio de 1999;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que es deber del Estado dominicano exaltar al más alto espacio de homenaje nacional, el Panteón de la Patria, a los héroes y patriotas dominicanos que lucharon y dieron su vida por la democracia, el respeto por la Constitución, los derechos fundamentales y el bienestar social de todos los dominicanos y dominicanas.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley 4463, del 30 de mayo de 1956, que consagra Panteón de la Patria, el edificio conocido como el templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas.

**VISTA:** La Ley 58-99, del 11 de julio de 1999, que declara Héroe Nacional al coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY**

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto exaltar al coronel Francisco Alberto Deñó al Panteón de la Patria.

**Artículo 2.- Exaltación.** Se ordena exaltar al coronel Francisco Alberto Deñó al Panteón de la Patria.

**Artículo 3.- Comisión.** Se crea la Comisión de Exaltación, que tiene como obligación principal organizar los actos de exaltación del coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó al Panteón de la Patria.

**Artículo 4.- Integración de la Comisión.** La Comisión queda integrada de la siguiente forma:

- 1) Un representante del Ministerio de Cultura, quien la presidirá;
- 2) Un representante de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias;
- 3) El Presidente de la Academia Dominicana de la Historia;
- 4) Un representante de la Fundación Caamaño Deñó;
- 5) Un representante del Ministerio de la Fuerzas Armadas

**Artículo 5.- Plazo.** En un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la Comisión creada en el artículo 3, debe organizar los actos de exaltación del coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó al Panteón de la Patria y otros actos de reconocimiento público de lugar.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única. Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano. "

**DADA.....**

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones descritas anteriormente y su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación

**POR LA COMISIÓN:**

**EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ**  
Presidente

**CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA**  
Vicepresidenta

**MANUEL ANTONIO PAULA**  
Secretario

**YVONNE CHAHÍN SASSO**  
Miembra

**AMABLE ARISTY CASTRO**  
Miembro

**ROSA SONIA MATEO ESPINOSA**  
Miembra

**PRIM PUJALS NOLASCO**  
Miembro

/eg  
Dpto. Coordinación de Comisiones  
13 de julio de 2011